

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO COLOMBIANO DE MUJERES EN TODAS SUS DIVERSIDADES.

OBJETO A CONTRATAR: Contratar una consultoría especializada para realizar el diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y estabilización, en una solución tecnológica autónoma alojada en la nube, de: i) una herramienta para la caracterización, seguimiento y monitoreo de registros misionales asociados a las competencias en materia de mujeres, igualdad de género y prevención de violencias basadas en género; y ii) el Observatorio Colombiano de Mujeres en todas sus diversidades, incluyendo su arquitectura de información, modelo operativo, especificaciones de interoperabilidad, prototipos y hoja de ruta de implementación; así como efectuar la transferencia tecnológica, operativa, documental y de titularidad de los activos desarrollados a RED ADELCO.

De conformidad con el Calendario Indicativo y las Aclaraciones a los TDR, se establece que cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones y presentar observaciones sobre los términos de referencia citados en este documento, mediante comunicación escrita dirigida al correo adquisiciones.red@redadelco.org, hasta el lunes, diez (10) de agosto de 2026.

En dicho periodo se recibieron seis (6) comunicaciones con observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los interesados. A continuación, se presentan las respuestas correspondientes, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. CM Consulting SAS, enviado desde el correo electrónico andres.castro@cmconsulting.com.co el seis (06) de agosto de 2026 a las 14:19

Observación 1.

"1. Alcance y criterios de evaluación"

1.1. Los Términos de Referencia indican que los indicadores de los seis módulos temáticos del Observatorio están "inicialmente identificados" y pueden variar en el diseño. ¿Existe un número mínimo de indicadores garantizado por módulo, independiente de los ajustes que se hagan durante la fase de diseño?"

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, no existe un número mínimo garantizado de indicadores por cada módulo temático. El documento establece expresamente que los indicadores presentados se encuentran "inicialmente identificados" y advierte que, durante el ejercicio de diseño en el desarrollo del producto, estos pueden cambiar, aumentar o



suprimirse. Todas estas definiciones y ajustes se llevarán a cabo de la mano con la Supervisión del Contrato.

En este sentido, la consolidación final de los indicadores requeridos dependerá estrictamente del alcance del Producto Mínimo Viable (MVP) estipulado para la entrega. La priorización durante la fase de diseño buscará asegurar que las funcionalidades esenciales operen de manera efectiva dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Observación 2.

“1. Alcance y criterios de evaluación

1.2. ¿Cuál será la ponderación (%) entre la evaluación técnica y la evaluación económica, y qué subcriterios compondrán la evaluación técnica?”

RESPUESTA:

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, lo que define la ponderación general del proceso de la siguiente manera: la **propuesta técnica** tendrá un peso equivalente al 70% (hasta 70 puntos), la **propuesta económica** representará el 20% (hasta 20 puntos), y los **valores agregados** aportarán el 10% restante (hasta 10 puntos).

Por su parte, la evaluación técnica se desglosará en tres subcriterios fundamentales orientados a garantizar la idoneidad del consultor. Estos son:

- **Calidad y pertinencia de la propuesta técnica (hasta 25 puntos):** Evalúa la solidez, integralidad y viabilidad del enfoque tecnológico, arquitectónico y de seguridad propuesto.
- **Metodología y plan de trabajo (hasta 25 puntos):** Revisa la coherencia, organización y secuencia estratégica de la ejecución, asegurando que el cronograma cumpla con el plazo máximo de 80 días calendario.
- **Capacidad de ejecución de la propuesta (hasta 20 puntos):** Analiza la articulación eficiente del equipo mínimo de trabajo, sus roles, dedicación y la disponibilidad de herramientas para garantizar el éxito del proyecto.

Observación 3.

“2. Usuarios y volumetría

2.1. ¿Cuántos usuarios internos (equipo RED ADELCO y aliados) y cuántos usuarios externos o público general se proyectan para la Herramienta de Caracterización y para el Observatorio, respectivamente?”

RESPUESTA:

Dentro de los Términos de Referencia, no establece una cantidad total exacta o proyectada de usuarios internos (equipo y aliados) ni externos para la Herramienta de Caracterización o el Observatorio. Lo que sí define el documento son los diferentes perfiles que el sistema debe administrar; por ejemplo, para la Herramienta se requiere gestionar roles de administrador, analista, cargador de datos y usuario de consulta, mientras que para el Observatorio se incluyen perfiles como superadministrador, administrador por módulo, editor, analista, colaborador externo, usuario registrado y usuario público.

No obstante, en términos de dimensionamiento y capacidad técnica, el documento exige explícitamente un requerimiento no funcional de rendimiento aplicable a ambos productos: la solución tecnológica debe soportar, como mínimo, **100 usuarios concurrentes** en condiciones normales. Adicionalmente, se especifica que la arquitectura propuesta debe ser escalable horizontalmente para soportar el crecimiento futuro de usuarios sin necesidad de un rediseño estructural.

Observación 4.

“3. Integraciones y fuentes de datos

3.1. ¿Existe un listado específico de los sistemas o fuentes institucionales (por ejemplo DANE, Medicina Legal, Fiscalía, sistemas propios de RED ADELCO) con los que la solución debe integrarse desde el inicio? Para cada uno, ¿quién gestiona el acceso y en qué plazo estaría disponible?”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no proporcionan un listado exhaustivo y definitivo de todas las fuentes institucionales para la integración inicial, aunque sí mencionan conexiones específicas esperadas, como el SIVIGE, SALVIA y el mecanismo de autenticación o directorio de identidades que defina RED ADELCO, este último sujeto a disponibilidad técnica. El documento establece que la definición exacta de estas integraciones se llevará a cabo durante la Fase 1 del proyecto, etapa en la que el contratista deberá estructurar el entregable E1.3 denominado "Inventario preliminar de fuentes y actores", el cual identificará formalmente las fuentes de datos internas y externas, sus responsables, la periodicidad y los flujos de información.

En cuanto a la gestión de accesos y los plazos exactos de disponibilidad, estos detalles logísticos y técnicos se definirán de la mano con la supervisión y el equipo técnico designado durante la misma etapa de levantamiento de requerimientos. Dado que el proyecto debe gestionarse bajo un estricto enfoque de Producto Mínimo Viable (MVP), las integraciones se priorizarán estratégicamente para asegurar que las funcionalidades esenciales operen de manera autónoma y se ajusten al cronograma contractual.

Observación 5.

“3. Integraciones y fuentes de datos

3.2. ¿RED ADELCO exige integración con un directorio corporativo (Azure AD, Google Workspace u otro) para la autenticación de usuarios internos?”

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, no se exige ni se nombra de antemano una tecnología de directorio corporativo específica, como Azure AD o Google Workspace. Sin embargo, el documento sí establece como requerimiento funcional la integración con el mecanismo de autenticación, directorio o gestión de identidades que llegue a definir RED ADELCO, el cual se podrá proponer o ajustar en las mesas de trabajo correspondientes.

Es importante destacar que esta obligación de integración se establece expresamente condicionada y sujeta a la "disponibilidad técnica" del proyecto. Por lo tanto, los detalles tecnológicos sobre la plataforma definitiva y la factibilidad real de su implementación se definirán y validarán en conjunto con la entidad contratante durante las fases correspondientes de diseño y desarrollo.

Observación 6.

“4. Datos y protección de la información

4.1. Dado que el Observatorio manejará información sensible sobre violencias basadas en género y población LGBTIQ+, ¿qué nivel de anonimización o desagregación mínima se exige para los datos publicados? ¿La plataforma recibirá los datos ya anonimizados por las fuentes, o debe realizar ella misma ese proceso?”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no detallan si los datos llegarán previamente anonimizados desde sus fuentes ni describen un proceso técnico automatizado de anonimización a cargo exclusivo de la plataforma. Sin embargo, el documento exige de manera estricta que la solución tecnológica cumpla con la normatividad colombiana de *Habeas Data* (Ley 1581 de 2012) y aplique técnicamente políticas rigurosas de privacidad, seguridad de la información y tratamiento de datos personales. Para gestionar esta sensibilidad, el sistema deberá implementar una matriz de clasificación de la información (datos públicos, internos, confidenciales y restringidos), controlada mediante una gestión de acceso basada en roles (RBAC) y autenticación multifactor (MFA) para los administradores y usuarios que accedan a datos sensibles.

Respecto a la desagregación mínima de los datos a publicar, el documento establece que los indicadores de los módulos analíticos deberán desagregarse, en la medida de lo posible, según: sexo, curso de vida, orientación sexual o identidad de género no normativas, autorreconocimiento o pertenencia étnica y temporalidad (año). Adicionalmente, se exige

capacidad de desagregación territorial por departamento, municipio, cabeceras, centros poblados y rural disperso. El alcance de este nivel de detalle dependerá siempre de que la fuente original y la calidad de la información recopilada lo permitan y el modelo debe estar acompañado del equipo social del programa establecido por RED ADELCO y por el proveedor.

Observación 7.

“4. Datos y protección de la información

4.2. ¿Existen restricciones de residencia o localización de los datos (por ejemplo, que deban permanecer en un tenant o región específica en Colombia)? “

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia (TdR), no existe una restricción geográfica explícita que obligue a alojar los datos exclusivamente en un *tenant* o servidor físicamente ubicado en Colombia. No obstante, los TdR exigen que la solución tecnológica opere inicialmente en una infraestructura de nube externa y autónoma provista por el contratista, la cual puede desplegarse en una **nube pública** (como AWS, Azure o GCP), en una **nube privada o híbrida**. Esta infraestructura debe ser costeadada y administrada directamente por el contratista, como una medida técnica exigida para garantizar la continuidad, funcionalidad e independencia del proyecto frente a la actual transición institucional.

A pesar de esta flexibilidad en la ubicación y en el tipo de entorno de nube, los TdR son estrictos al requerir que la plataforma cumpla a cabalidad con la normatividad colombiana de tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012). Además, el diseño arquitectónico debe asegurar una portabilidad total; esto significa que todas las cuentas, dominios y activos tecnológicos quedarán bajo el control absoluto de RED ADELCO, permitiendo a futuro una migración fluida hacia otra infraestructura pública, institucional o privada sin pérdida de información ni vulneraciones de seguridad.

Observación 8.

“4. Datos y protección de la información

4.3. ¿RED ADELCO exige una prueba de seguridad (pentest) por un tercero independiente y adicional al informe de pentesting preproducción que el contratista ya debe entregar en la Fase 4? “

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, no se exige explícitamente que la prueba de seguridad (pentest) deba ser realizada por un tercero independiente o adicional.



El documento establece como requerimiento mínimo y como entregable de la Fase 4 la presentación de evidencias de pruebas de seguridad, la gestión de vulnerabilidades (OWASP Top 10 y CVE) y un "informe de pentesting antes del paso a producción". No se condiciona ni especifica formalmente que dicho informe deba ser emitido por una firma o entidad externa al equipo del contratista.

Observación 9.

"5. Infraestructura y nube"

5.1. ¿Existe un proveedor de nube preferido o restringido (AWS, Azure, Google Cloud) para el hosting de la solución, o la elección queda libre siempre que se cumplan los criterios de portabilidad e independencia tecnológica exigidos?"

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, no existe un proveedor de nube preferido o restringido para el alojamiento inicial de la solución. El documento establece que, debido a la transición institucional, la plataforma deberá operar inicialmente en una infraestructura de nube externa, privada y autónoma provista por el contratista. Por lo tanto, la elección del proveedor queda a criterio del proponente, siempre y cuando se garantice la operatividad, seguridad y continuidad del proyecto durante el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la elección del entorno debe cumplir estrictamente con los requerimientos de portabilidad e independencia tecnológica exigidos. La arquitectura planteada debe evitar dependencias propietarias innecesarias (*vendor lock-in*) y garantizar que la solución pueda ser migrada, replicada o desplegada a futuro en infraestructura *on-premise*, en una nube pública (el documento menciona a AWS, Azure o GCP como ejemplos) o en un modelo híbrido o privado, sin que exista pérdida alguna de funcionalidad y se garantice el marco legal señalado de protección de datos o seguridad, así como su funcionalidad al momento de transferir los activos a RED ADELCO.

Observación 10.

"5. Infraestructura y nube"

5.2. Después de la transferencia tecnológica (Fase 5), ¿los costos recurrentes de hosting y nube quedan a cargo directo de RED ADELCO, o se espera que estén cubiertos dentro del presupuesto de \$1.100.000.000 únicamente durante los 82 días de ejecución del contrato?"

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, los costos asociados a la provisión de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción (hosting o servicios en la nube) deben ser asumidos por el contratista e incluidos dentro de su propuesta económica. Estos costos están



cubiertos por el presupuesto máximo de \$1.100.000.000 asignado para la ejecución, pero es fundamental tener en cuenta que el contratista debe garantizar la disponibilidad de estos servicios hasta la recepción y transferencia final de los activos tecnológicos; por lo tanto, el presupuesto también debe cubrir el tiempo adicional que dure la transferencia.

Durante el cierre del proyecto, el contratista efectuará la transferencia tecnológica y la cesión de titularidad, garantizando que todas las cuentas de la nube, dominios y demás activos digitales queden bajo el control absoluto de RED ADELCO. A partir del momento en que se concrete esa entrega definitiva, la administración, sostenibilidad y los costos recurrentes de la solución tecnológica en la nube pasarán a estar a cargo directo de RED ADELCO o de la entidad pública que se designe para asumir dichas competencias, con lo cual se evaluará el tiempo que se provea el servicio por más tiempo al contractual.

Observación 11.

"6. Propiedad intelectual y garantía

6.1. Respecto a la cesión de propiedad intelectual prevista en el entregable E5.3, ¿el contratista conserva algún derecho de reutilización sobre componentes genéricos (no específicos del proyecto) desarrollados durante la ejecución, o la cesión es total y exclusiva a favor de RED ADELCO?"

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el contratista tiene la obligación de efectuar la transferencia tecnológica, operativa, documental y la "cesión de titularidad" de todos los activos desarrollados a favor de RED ADELCO (Entregable E5.3). El documento es claro al estipular que la totalidad de los productos, cuentas de nube, dominios, repositorios de código y demás activos digitales generados en el marco del proyecto deben quedar bajo el control absoluto de la entidad contratante.

El documento no establece distinciones ni excepciones explícitas que le permitan al contratista conservar derechos de propiedad intelectual o de reutilización sobre componentes genéricos o fragmentos de código desarrollados durante la ejecución. En consecuencia, ciñéndonos estrictamente al texto de los TdR, la cesión patrimonial y la transferencia de titularidad de los productos financiados e implementados bajo este contrato se entienden como totales y exclusivas a favor de RED ADELCO.

Observación 12.

"6. Propiedad intelectual y garantía

6.2. ¿Cuál es el período de garantía o estabilización posterior a la puesta en producción (cierre de la Fase 5), y qué tipo de defectos cubre (funcionales, de seguridad, de rendimiento)?"

RESPUESTA:



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.

De acuerdo con los Términos de Referencia, el proceso de "estabilización" no se concibe como un período posterior al cierre del contrato, sino que forma parte integral de las actividades de la Fase 5 (Puesta en producción y cierre). Esta etapa debe ejecutarse y culminar obligatoriamente dentro del plazo máximo estipulado para el proyecto (hasta el 20 de noviembre de 2026). Durante este periodo previo a la entrega final, el contratista tiene la obligación de monitorear y resolver cualquier defecto funcional, de seguridad o de rendimiento, garantizando que la plataforma opere en óptimas condiciones para su recepción.

En cuanto al período de garantía técnica posterior a la terminación y liquidación del contrato, el documento no especifica un plazo exacto en meses dentro de las descripciones técnicas. No obstante, en estricto apego a las obligaciones contractuales, el contratista deberá responder por la calidad de los entregables y solventar fallos severos o vicios ocultos (errores críticos de código o vulnerabilidades) bajo los términos, tiempos y coberturas que dicten las pólizas de calidad de los bienes y servicios exigidas por RED ADELCO al momento de la legalización del contrato.

Observación 13.

"7. Aspectos contractuales y de cronograma

7.1. El cronograma de entregables suma aproximadamente 75 días, mientras el plazo total de ejecución es de 82 días desde el acta de inicio. ¿Los 7 días de diferencia corresponden a un margen de contingencia? ¿Existen causales de ampliación del plazo por hechos no atribuibles al contratista, como demoras en las aprobaciones de RED ADELCO?"

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el plazo máximo de ejecución establecido es de hasta ochenta (80) días calendario, sin exceder el 20 de noviembre de 2026. La diferencia de días entre la suma de los entregables y el plazo total no se define simplemente como un margen de contingencia libre; el documento exige expresamente que dentro del cronograma se incluyan los tiempos necesarios para la revisión, presentación de observaciones, realización de ajustes, aprobación de productos y el respectivo cierre documental y contractual.

Respecto a posibles ampliaciones del plazo, el documento indica que cualquier modificación deberá encontrarse debidamente justificada, contar con las autorizaciones correspondientes y formalizarse por escrito entre las partes. No obstante, los Términos de Referencia son enfáticos al advertir que la ejecución debe planearse sobre el plazo efectivamente disponible, sin depender de una eventual prórroga para el cumplimiento de las obligaciones esenciales.

Observación 14.

“7. Aspectos contractuales y de cronograma

7.2. ¿El proceso contempla cláusulas de penalización por incumplimiento de cronograma y, en sentido inverso, algún mecanismo de compensación si RED ADELCO no entrega a tiempo las aprobaciones, la información o los accesos requeridos?”

RESPUESTA:

No se establece de manera explícita cláusulas de penalización (como multas o cláusulas penales) por el incumplimiento del cronograma a cargo del contratista, ni describe mecanismos de compensación económica a su favor en caso de que RED ADELCO presente demoras en las aprobaciones, entrega de información o accesos requeridos; sin embargo, en la suscripción del contrato podrán establecerse las mismas.

No obstante, como lineamiento general, el contratista tiene la responsabilidad de estructurar su plan de trabajo (cronograma) contemplando los tiempos necesarios para las revisiones y aprobaciones por parte de la supervisión, garantizando la ejecución dentro del plazo máximo del 20 de noviembre de 2026. Asimismo, la suscripción del contrato exige la constitución de garantías (pólizas), mecanismo mediante el cual se amparan las obligaciones contractuales. El documento señala que cualquier modificación del plazo, por hechos no atribuibles al contratista, deberá encontrarse debidamente justificada, contar con las autorizaciones correspondientes y formalizarse por escrito entre las partes.

Observación 15.

“7. Aspectos contractuales y de cronograma

7.3. Para el equipo mínimo de trabajo exigido (8 perfiles), ¿se espera dedicación de tiempo completo durante toda la ejecución, o dedicación parcial para algunos perfiles según la fase del proyecto?”

RESPUESTA:

No se exige de manera estricta una dedicación exclusiva o de tiempo completo (100%) para los ocho perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo durante toda la vigencia del contrato. En su lugar, el documento establece expresamente que la dedicación del personal clave será "la requerida para el cumplimiento oportuno de los productos, hitos y actividades del proyecto" durante el periodo de ejecución establecido.

En este sentido, la asignación de tiempos y la dedicación (parcial o total) de cada profesional dependerá de la planeación, el cronograma y la metodología de trabajo definidos, ajustándose a las necesidades específicas de cada fase del proyecto. Lo fundamental es garantizar la ejecución integral, oportuna y de alta calidad de todas las obligaciones antes de que finalice el plazo máximo fijado para el 20 de noviembre de 2026.

Observación 16.

“8. Información adicional

8.1. ¿Cuentan con lineamientos o políticas de seguridad de la información propias (ISO 27001, políticas internas) que el contratista deba seguir, más allá de lo referenciado en los Términos de Referencia? ¿Pueden compartírlas?”

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el documento no menciona la existencia de políticas de seguridad internas preexistentes (como un manual de ISO 27001) propias de RED ADELCO que deban seguirse de manera adicional y oculta a lo que ya está establecido en el pliego. Las obligaciones del contratista en materia de seguridad de la información se rigen estrictamente por los requerimientos técnicos descritos en los TdR, los cuales incluyen el cumplimiento de la normatividad colombiana de *Habeas Data* (Ley 1581 de 2012), la implementación de controles de acceso (RBAC), autenticación multifactor (MFA) y la mitigación de vulnerabilidades estándar (OWASP Top 10 y CVE).

En caso de existir lineamientos institucionales adicionales en materia de seguridad, privacidad o arquitectura que deban aplicarse por directriz de la entidad, los Términos de Referencia prevén que estos detalles operativos se definirán y entregarán formalmente en conjunto con la Supervisión durante la Fase 1 del proyecto (levantamiento y validación de requerimientos técnicos y funcionales). Por lo tanto, para la presentación de la propuesta, basta con acogerse a las exigencias explícitas del documento.

Observación 17.

“8. Información adicional

8.2. ¿Existe una guía de identidad visual institucional de RED ADELCO y del Proyecto ¡LIBRES! que deba aplicarse en las interfaces del Observatorio?”

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el documento exige que el diseño de las interfaces (UI/UX) tanto del Observatorio como de la Herramienta de Caracterización deberá alinearse con los parámetros gráficos, de accesibilidad y usabilidad definidos por la entidad. Aunque el pliego no incluye como anexo el manual específico de marca, se sobreentiende que los lineamientos de identidad visual de RED ADELCO, del Proyecto ¡LIBRES! y de los respectivos cooperantes serán proporcionados al contratista para su estricta aplicación.

La definición, validación y aplicación de estos lineamientos gráficos se llevará a cabo de la mano con la Supervisión durante las fases iniciales del proyecto (particularmente en las etapas de diseño y prototipado). De esta manera, se garantizará que los entregables cumplan con la imagen institucional requerida antes de avanzar a la fase de desarrollo y puesta en producción.



Observación 18.

“8. Información adicional

8.3. ¿Quién será la contraparte técnica designada por RED ADELCO para la supervisión diaria del proyecto durante los 82 días de ejecución?”

RESPUESTA:

La designación formal del supervisor o del equipo técnico responsable (que podría incluir al coordinador del Proyecto ¡LIBRES! u otros delegados institucionales) se oficializa al momento de la adjudicación y suscripción del acta de inicio. De este modo, se establecerá el canal oficial de comunicación para garantizar la ejecución oportuna durante el plazo máximo establecido.

INTERESADO 2. María José Martínez Castro, enviado desde el correo electrónico martinezcastronmariajose9@gmail.com enviado el seis (06) de agosto de 2026 a las 14:53

Observación 1.

“En relación con los Términos de Referencia para la creación y puesta en marcha de la Red Nacional de Observatorios de Mujeres y Género, tengo algunas inquietudes, en ese sentido, agradecería que pudieran aclararme la forma de contabilizar el requisito de cinco años de experiencia profesional general establecido en el numeral 5.1.2.

¿Los periodos correspondientes a contratos o experiencias profesionales desarrollados de manera simultánea se contabilizan de forma independiente o se cuenta una sola vez el periodo coincidente?”

RESPUESTA:

En los procesos de contratación, y de conformidad con los estándares generales para la evaluación de la experiencia profesional, cuando se presentan contratos o certificaciones que acreditan tiempos de ejecución traslapados o realizados de manera simultánea, el tiempo coincidente se contabiliza una sola vez. No es posible sumar el mismo periodo calendario dos veces para acreditar mayor tiempo de experiencia.

Por lo tanto, para el cómputo final de la experiencia del personal propuesto, se tomarán las fechas de inicio y terminación de cada certificación aportada y se calculará el tiempo real transcurrido, deduciendo los periodos de simultaneidad para garantizar que la dedicación en tiempo no supere los meses o años efectivos de vida profesional.



Observación 2.

“Asimismo, ¿el requisito se refiere a cinco años transcurridos desde la expedición del título profesional o a cinco años de experiencia efectivamente acreditada con certificaciones posteriores a dicha fecha?”

RESPUESTA:

El tiempo de experiencia no se acredita únicamente con el paso de los años calendario desde la fecha de expedición del título profesional (o de la matrícula profesional, según la disciplina). El cumplimiento del requisito exige que el tiempo mínimo solicitado se encuentre **efectivamente laborado y acreditado**.

Por lo tanto, el proponente deberá aportar las certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación que demuestren de manera fehaciente que el profesional ha acumulado el tiempo de experiencia exigido ejecutando labores afines, todo ello contabilizado estrictamente con posterioridad a la obtención del título profesional.

INTERESADO 3. Marcela Mesa, Ernst & Young S.A.S, enviado desde el correo electrónico Marcela.Mesa@co.ey.com enviado el siete (07) de agosto de 2026 a las 13:35

Observación 1.

“1. Alcance y definición del MVP

Pregunta 1 Según las secciones 3, 5.1 y 5.2, se indica que la solución deberá desarrollarse bajo un enfoque de Producto Mínimo Viable (MVP); sin embargo, también se establece un conjunto amplio de requerimientos funcionales mínimos para ambos productos. Agradecemos confirmar si la totalidad de los requerimientos funcionales descritos en los Productos 1 y 2 deberá encontrarse implementada y operativa al cierre del contrato o si durante la fase de levantamiento y priorización será posible acordar formalmente funcionalidades diferidas para fases posteriores que corresponden a el escalamiento del MVP”

RESPUESTA:

El desarrollo del proyecto se estructura bajo un enfoque metodológico y técnico de **Producto Mínimo Viable (MVP)**. Esto significa que, durante las fases iniciales de levantamiento de requerimientos y diseño, el contratista y la Supervisión llevarán a cabo un ejercicio riguroso de validación, ajuste y priorización estratégica de todas las funcionalidades descritas preliminarmente para los Productos 1 y 2.

Por consiguiente, no se exige la implementación exhaustiva y simultánea de la totalidad de los requerimientos al cierre del contrato si estos exceden el alcance del MVP priorizado. El objetivo es garantizar la entrega de una primera versión esencial, estable, segura y plenamente operativa dentro del plazo de ejecución (80 días). Aquellas funcionalidades



secundarias o complementarias que no ingresen en el MVP quedarán formalmente documentadas como funcionalidades diferidas dentro de la hoja de ruta tecnológica para el futuro escalamiento de la plataforma.

Observación 2.

“1. Alcance y definición del MVP

Pregunta 2 Según las secciones 5.3 y 5.3.1, los entregables incluyen diseño, desarrollo, pruebas, puesta en producción y estabilización dentro del plazo contractual. Agradecemos confirmar si el resultado esperado corresponde a una solución plenamente productiva y operativa en producción o a una versión MVP susceptible de evolución posterior.”

RESPUESTA:

El resultado esperado integra ambas condiciones. Por un lado, el proyecto se estructura expresamente bajo el enfoque técnico de Producto Mínimo Viable (MVP). Esto implica que se entregará una versión inicial conformada por las funcionalidades priorizadas como esenciales para desarrollarse en el plazo máximo estipulado (80 días calendario), documentando formalmente las características adicionales en una hoja de ruta para su posterior evolución y escalamiento.

Por otro lado, el documento exige categóricamente que este MVP no sea un simple prototipo o entorno de prueba, sino una solución tecnológica **plenamente productiva, estable y operativa en un entorno de producción real**. De hecho, la Fase 5 del proyecto se denomina explícitamente "Puesta en producción y cierre", etapa durante la cual el contratista debe garantizar que la plataforma opere de manera autónoma, segura y cumpliendo con todos los requerimientos funcionales y no funcionales aprobados, culminando con la transferencia tecnológica total a favor de RED ADELCO.

Observación 3.

“2. Nivel de definición funcional disponible

Pregunta 3 Según las secciones 5.1, 5.2 y 5.3.1, se contempla una fase de levantamiento detallado de requerimientos para ambos productos. Agradecemos confirmar si las especificaciones funcionales incluidas en los Términos de Referencia representan el nivel máximo de detalle actualmente disponible o si existen documentos adicionales tales como historias de usuario, casos de uso, diagramas de proceso, reglas de negocio, modelos de datos, inventario de reportes e indicadores, que serán suministrados al contratista al inicio del proyecto.”

RESPUESTA:

Las especificaciones funcionales descritas en el documento representan el nivel de detalle inicial e indicativo disponible para dimensionar el alcance del proyecto. El pliego no menciona



la existencia de documentos técnicos adicionales preexistentes, tales como historias de usuario, diagramas de proceso, reglas de negocio o modelos de datos estructurados, que vayan a ser suministrados como insumo al contratista al inicio de la ejecución.

Por el contrario, el documento establece de manera expresa que la construcción y formalización de todos estos artefactos técnicos es una obligación a cargo del contratista dentro de la **Fase 1 (Levantamiento de requerimientos y diseño)**. Durante esta etapa, el consultor deberá levantar, analizar y documentar el Entregable E1.1 ("Documento detallado de requerimientos funcionales y no funcionales"), así como los modelos de arquitectura y datos, los cuales deberán ser validados y aprobados por la Supervisión para definir el alcance exacto del Producto Mínimo Viable (MVP).

Observación 4.

"2. Nivel de definición funcional disponible

Pregunta 4 Según la Fase 1 descrita en el numeral 5.3.1, se establece un levantamiento y priorización de requerimientos; sin embargo, no se identifican actividades específicas de validación funcional posteriores a dicho levantamiento antes de iniciar el desarrollo. Agradecemos confirmar el mecanismo previsto para aprobación de requerimientos, alcance funcional y criterios de aceptación antes del inicio de la fase de construcción."

RESPUESTA:

El mecanismo previsto para la definición y aprobación del alcance funcional antes de iniciar la construcción recae en la ejecución y validación formal de la **Fase 1 (Levantamiento de requerimientos y diseño)**. Durante esta etapa inicial, el contratista tiene la obligación de estructurar y entregar el "Documento detallado de requerimientos funcionales y no funcionales" (Entregable E1.1), el cual deberá consolidar las especificaciones, reglas de negocio, historias de usuario y los criterios de aceptación.

Una vez construido este documento técnico, junto con los prototipos y modelos de arquitectura, deberá ser sometido a revisión y **aprobación formal por parte de la Supervisión del Contrato**. Esta aprobación constituye el hito de control obligatorio que define y congela el alcance exacto del Producto Mínimo Viable (MVP), autorizando así al contratista para dar inicio oficial a la fase de desarrollo y codificación de la plataforma.

Observación 5.

"3. Infraestructura, ambientes y stack tecnológico

Pregunta 5 Según el numeral 5.3, los ambientes de desarrollo, pruebas y producción estarán asociados al contratista durante la ejecución y deberán proporcionarse como parte de la solución durante la duración del contrato. Agradecemos confirmar si la infraestructura productiva definitiva será provista y administrada posteriormente por RED ADELCO o por la entidad que esta designe."

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, durante el plazo de ejecución del contrato, la infraestructura de nube para los ambientes de desarrollo, pruebas y producción deberá ser provista, administrada y costeadada directamente por el contratista, operando como una nube externa, privada y autónoma.

Sin embargo, al finalizar la ejecución y como parte integral de la Fase 5 (Puesta en producción y cierre), el contratista debe realizar la transferencia tecnológica y cesión de titularidad. A partir de ese momento, todas las cuentas, dominios y la administración de la infraestructura productiva definitiva quedarán bajo el control absoluto y a cargo de RED ADELCO, o de la entidad gubernamental que esta designe para asumir su operación y sostenibilidad futura.

Observación 6.

“3. Infraestructura, ambientes y stack tecnológico

Pregunta 6 Según los numerales 5.3 y 15.10, se establece la transferencia posterior de repositorios, credenciales, ambientes y activos tecnológicos. Agradecemos confirmar si RED ADELCO dispone actualmente de infraestructura tecnológica, nube corporativa o suscripciones institucionales que puedan ser utilizadas durante la ejecución, pruebas o puesta en producción del proyecto.”

RESPUESTA:

El contratista no contará con infraestructura tecnológica, nube corporativa ni suscripciones institucionales provistas por RED ADELCO para la ejecución, pruebas o salida a producción. El documento señala de manera expresa que, dada la transición institucional, el proyecto debe ser desplegado y operar inicialmente en una infraestructura de nube externa, autónoma e independiente.

Por consiguiente, es obligación exclusiva del contratista dimensionar, proveer, administrar y asumir los costos de todos los entornos tecnológicos (desarrollo, pruebas y producción) durante la vigencia del contrato. Esta independencia se mantendrá hasta la finalización de la Fase 5, momento en el cual se ejecutará la transferencia tecnológica integral y la cesión de la titularidad de todos los activos digitales (cuentas, dominios, repositorios) a favor de RED ADELCO o de la entidad pública que esta delegue.

Observación 7.

“3. Infraestructura, ambientes y stack tecnológico

Pregunta 7 Según los numerales 5.3 y 8.1, el proponente tiene autonomía para definir arquitectura, herramientas y tecnologías. Agradecemos confirmar si RED ADELCO cuenta actualmente con un stack tecnológico corporativo definido (por ejemplo Azure, AWS, GCP, bases de datos, herramientas analíticas, herramientas de

georreferenciación) y si existen restricciones o lineamientos tecnológicos obligatorios para la implementación de la solución.

RESPUESTA:

RED ADELCO no exige ni impone un *stack* tecnológico corporativo predefinido, ni proveerá suscripciones institucionales (como AWS, Azure, GCP, motores de bases de datos o licencias de herramientas analíticas y de georreferenciación) durante la ejecución. Dado el contexto de transición institucional, el documento establece que la solución deberá operar inicialmente en una infraestructura de nube externa y autónoma costeadada por el contratista. Por consiguiente, la elección de los lenguajes de programación, bases de datos y herramientas tecnológicas queda a libre proposición del oferente, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales del proyecto.

En cuanto a las restricciones tecnológicas, el lineamiento principal y obligatorio que establece el documento es garantizar la **portabilidad e independencia tecnológica**. Esto significa que la arquitectura y el *stack* propuesto deben diseñarse evitando dependencias restrictivas (*vendor lock-in*), asegurando que, en la Fase 5, la totalidad del código, los repositorios, las bases de datos y los activos digitales puedan ser transferidos y migrados de manera fluida a cualquier otra infraestructura (pública, privada o institucional) bajo el control absoluto de RED ADELCO, sin pérdida de funcionalidad ni seguridad.

Observación 8.

“4. Licenciamiento

Pregunta 8 Según los numerales 5.3 y 8.2, los costos de licencias, herramientas y componentes de terceros deberán estar incluidos en la propuesta económica. Agradecemos confirmar si RED ADELCO dispone actualmente de licenciamiento corporativo que pueda ser reutilizado para la implementación de la solución o si se espera que la totalidad de las licencias requeridas se definan durante la implementación.”

RESPUESTA:

RED ADELCO no proveerá licenciamiento corporativo ni suscripciones institucionales preexistentes para ser reutilizadas durante la implementación de la solución. El documento establece que, dado el contexto de transición institucional, la plataforma deberá operar inicialmente de manera independiente en una infraestructura provista y costeadada directamente por el contratista.

Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva del contratista definir y proveer la totalidad de las licencias o herramientas tecnológicas requeridas para la ejecución. El diseño y la arquitectura planteada deben evitar dependencias propietarias innecesarias (*vendor lock-in*), asegurando que, al finalizar el contrato, la solución pueda ser transferida de manera

integral a RED ADELCO sin que la entidad quede sujeta a licenciamientos restrictivos que impidan su futura operación o sostenibilidad.

Observación 9.

“4. Licenciamiento

Pregunta 9 Según los numerales 5.3 y 8.2, se contemplan licencias, herramientas y componentes de terceros. Se entiende que el licenciamiento, herramientas y componentes serán adquiridos por la RED ADELCO una vez finalice el contrato y que la RED ADELCO se encargará de los costos recurrentes posteriores a la finalización del contrato.”

RESPUESTA:

De acuerdo con los Términos de Referencia, es correcto entender que, una vez finalice el plazo de ejecución y se complete a cabalidad la transferencia tecnológica (Fase 5), la administración, la sostenibilidad y los costos recurrentes asociados a la infraestructura, dominios y operación de la plataforma quedarán a cargo de RED ADELCO o de la entidad pública que esta designe. Durante el periodo de ejecución del contrato (máximo 80 días), todos estos costos, licencias y provisión de entornos deben ser asumidos de manera exclusiva por el contratista.

En línea con lo anterior, y para garantizar que la entidad pueda asumir dichos costos recurrentes de manera viable una vez finalizado el contrato, el documento exige expresamente que el diseño arquitectónico debe garantizar la portabilidad e independencia tecnológica, evitando dependencias propietarias innecesarias (*vendor lock-in*). Esto significa que el contratista debe asegurar que los componentes, plataformas y licencias transferidos no impongan ataduras tecnológicas o comerciales restrictivas que puedan comprometer, dificultar o encarecer la futura operación y el mantenimiento de la solución por parte de RED ADELCO.

Observación 10.

“5. Georreferenciación y capacidades SIG

Pregunta 10 Según los numerales 5.1 y 5.2, la solución deberá incorporar visores geográficos, georreferenciación y componentes SIG. Agradecemos confirmar si RED ADELCO dispone actualmente de licencias o plataformas especializadas de información geográfica (por ejemplo, ArcGIS u otras tecnologías equivalentes) que deban ser utilizadas o aprovechadas por el contratista.”

RESPUESTA:

RED ADELCO no pondrá a disposición del contratista licencias institucionales preexistentes ni plataformas especializadas de información geográfica (como ArcGIS u otras tecnologías equivalentes) para la ejecución del proyecto. Dado el modelo de infraestructura externa y autónoma exigido, la entidad no proveerá ningún tipo de licenciamiento corporativo durante el plazo contractual.

Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva del contratista proponer, proveer y asumir dentro de su presupuesto los costos de las herramientas de georreferenciación y visores espaciales necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos del Observatorio. Asimismo, la elección de estas tecnologías debe garantizar la portabilidad e independencia tecnológica, asegurando que los activos puedan ser transferidos a RED ADELCO al finalizar el proyecto (Fase 5) sin imponer dependencias propietarias o ataduras comerciales restrictivas (*vendor lock-in*).

Observación 11.

“5. Georreferenciación y capacidades SIG

Pregunta 11 Agradecemos confirmar si el alcance esperado para los componentes geográficos corresponde a visualización básica sobre mapas, análisis geoespacial avanzado o integración con plataformas SIG existentes administradas por terceros.”

RESPUESTA:

El enfoque de Producto Mínimo Viable (MVP) establecido para el proyecto, el alcance esperado para los componentes geográficos se centra principalmente en la visualización interactiva de datos e indicadores sobre mapas (visores espaciales o geográficos). El objetivo fundamental durante esta primera versión es lograr representar territorialmente la información de los módulos temáticos del Observatorio de manera clara, dinámica y accesible para los usuarios, sin que se exija el desarrollo de un motor de análisis geoespacial avanzado y complejo dentro del plazo de 80 días.

Adicionalmente, dado que el documento establece que RED ADELCO no proveerá licenciamiento corporativo ni infraestructura institucional, no se exige una integración obligatoria con plataformas SIG preexistentes administradas por terceros. El contratista tiene la libertad técnica de proponer e implementar las librerías o herramientas de georreferenciación que considere más eficientes, siempre y cuando la solución adoptada cumpla con los requerimientos funcionales, evite el uso de licenciamientos restrictivos (*vendor lock-in*) y garantice la portabilidad tecnológica total al momento de realizar la transferencia de los activos a la entidad.

Observación 12.

“6. Inteligencia Artificial y RAG

Pregunta 12 Según los numerales 5.1 y 5.2, se solicita la implementación de capacidades de Inteligencia Artificial y arquitectura RAG. Agradecemos confirmar cuáles serán las fuentes documentales o repositorios de información que alimentarán dichos componentes y si estas se encuentran actualmente estructuradas y disponibles”

RESPUESTA:

Las fuentes documentales y repositorios de información que alimentarán los componentes del Observatorio provendrán principalmente de fuentes secundarias de distintas entidades del Estado, bases de datos públicas, y posiblemente de información o líneas base generadas en el marco del Proyecto ¡LIBRES! y de RED ADELCO. La identificación y priorización exacta de las fuentes y conjuntos de datos definitivos para esta primera versión se realizará y formalizará en conjunto con la Supervisión durante la Fase 1 del proyecto (Levantamiento de requerimientos y diseño).

En cuanto a su estado actual, el pliego no garantiza que la totalidad de la información se encuentre centralizada, homologada, estructurada o disponible mediante servicios de interoperabilidad automatizados (APIs). Por consiguiente, es responsabilidad del contratista contemplar dentro de su propuesta técnica y plan de trabajo los procesos de extracción, transformación y carga (ETL), así como la limpieza, estructuración y modelado de los datos requeridos para garantizar que estos alimenten de manera correcta y funcional los visores geográficos y analíticos del Producto Mínimo Viable (MVP).

Observación 13.

“6. Inteligencia Artificial y RAG

Pregunta 13 Agradecemos confirmar si RED ADELCO cuenta actualmente con servicios o licencias asociadas a modelos de Inteligencia Artificial que deban ser utilizados por el contratista o si dichos servicios deberán ser definidos como parte del alcance del contrato.”

RESPUESTA:

RED ADELCO no pondrá a disposición del contratista licencias institucionales, suscripciones preexistentes ni servicios asociados a modelos de Inteligencia Artificial (IA) durante la ejecución del proyecto. Dado que el modelo exigido requiere que la plataforma opere inicialmente en una infraestructura externa, privada y autónoma provista por el contratista, la entidad no proporcionará ningún tipo de licenciamiento corporativo.

Por consiguiente, si el proponente considera pertinente integrar servicios de Inteligencia Artificial como parte del alcance de la solución, es responsabilidad exclusiva del contratista definir, proponer, proveer y asumir los costos de dichos servicios durante el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, el uso de estos modelos o APIs de IA deberá regirse por los principios de portabilidad e independencia tecnológica, garantizando que no generen dependencias restrictivas (*vendor lock-in*) y que RED ADELCO pueda asumir su administración y sostenibilidad económica sin traumatismos tras la finalización del contrato (Fase 5).

Observación 14.

“7. Integraciones e interoperabilidad

Pregunta 14 Según los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, se contempla interoperabilidad mediante APIs e integración con sistemas externos. Agradecemos confirmar cuáles son las fuentes, entidades o sistemas cuya integración se considera obligatoria dentro del alcance del MVP y cuáles corresponden únicamente a capacidades futuras de la plataforma.”

RESPUESTA:

El alcance obligatorio para la integración de fuentes y sistemas dentro del Producto Mínimo Viable (MVP) comprende la recolección, estructuración y carga de los datos requeridos para alimentar los indicadores de los seis módulos temáticos del Observatorio, así como la información de caracterización capturada mediante herramientas estandarizadas. El documento no cataloga fuentes de integración externa específicas como obligatorias o preexistentes, por lo que la priorización de las bases de datos institucionales y estatales esenciales se define de común acuerdo con la Supervisión durante la fase inicial de levantamiento.

Por su parte, aquellas fuentes de datos secundarias complejas, sistemas de terceros adicionales o conectores avanzados de interoperabilidad que no alcancen a ser incorporados dentro del plazo de ejecución (máximo 80 días) corresponderán a capacidades futuras y evolutivas de la plataforma. Estas integraciones no críticas se documentarán formalmente en la hoja de ruta tecnológica dentro de los entregables de cierre, quedando reservadas para el posterior escalamiento del MVP tras la transferencia tecnológica a RED ADELCO.

Observación 15.

“7. Integraciones e interoperabilidad

Pregunta 15 Agradecemos confirmar si las APIs, accesos, credenciales y ambientes de las entidades externas requeridas para las integraciones estarán disponibles al inicio del proyecto y quién será responsable de su provisión y habilitación.”



RESPUESTA:

El pliego no garantiza que las APIs, credenciales, accesos o ambientes de conexión con entidades externas se encuentren disponibles de manera inmediata al inicio de la ejecución del contrato. La gestión, solicitud y habilitación de los permisos o enlaces con fuentes de información estatales u organizacionales se coordinarán y estructurarán de la mano con la Supervisión durante las fases iniciales de levantamiento de requerimientos, conforme al alcance definido para el Producto Mínimo Viable (MVP).

En cuanto a la responsabilidad, aunque el contratista debe liderar técnicamente la definición de los esquemas de interoperabilidad y conectividad necesarios para alimentar el Observatorio, la provisión formal de los permisos, convenios institucionales o accesos a sistemas oficiales depende directamente del apoyo y gestión institucional de RED ADELCO y de las entidades propietarias de los datos. Por consiguiente, se establecerán canales de articulación conjunta para mitigar cualquier riesgo de retraso en la habilitación de dichos accesos durante el plazo máximo establecido de ejecución.

Observación 16.

“8. Datos e indicadores

Pregunta 16 Según los numerales 5.2 y 5.3.1, los indicadores podrán ajustarse durante el levantamiento de requerimientos. Agradecemos confirmar si la batería de indicadores, sus fórmulas, reglas de cálculo y fuentes de información serán suministradas por RED ADELCO y los equipos temáticos asociados o si forman parte del alcance de análisis y definición a cargo del contratista.”

RESPUESTA:

Los indicadores para los módulos temáticos se encuentran inicialmente identificados de manera general en el documento, pero su formulación definitiva, reglas de cálculo, fichas técnicas y fuentes de información detalladas forman parte del alcance de análisis, estructuración y definición técnica a cargo del contratista. Este trabajo se realiza de manera articulada durante las fases iniciales del proyecto.

En consecuencia, el contratista, en coordinación con la Supervisión del Contrato y los equipos institucionales de RED ADELCO, deberá liderar el proceso de validación, ajuste y especificación de dicha batería de indicadores. Esto garantizará que las fórmulas y las fuentes de datos respondan fielmente a los requerimientos del Producto Mínimo Viable (MVP) establecido para el Observatorio.



Observación 17.

“9. Riesgo de cronograma

Pregunta 17 Considerando el plazo máximo de ejecución establecido y la dependencia de actividades como suministro de fuentes de datos, definición de indicadores, habilitación de integraciones y validaciones funcionales, agradecemos confirmar si el cronograma contractual podrá ajustarse cuando existan retrasos atribuibles a terceros o a la disponibilidad de información requerida por el proyecto.”

RESPUESTA:

No se contempla de manera automática la posibilidad de modificar o prorrogar el cronograma contractual por retrasos ocasionados por terceros o por demoras en la disponibilidad de información. Dado que el plazo máximo de ejecución es perentorio y estricto (con fecha límite fijada para el 20 de noviembre de 2026), cualquier eventualidad que afecte la ruta crítica del proyecto debe ser prevenida y gestionada proactivamente por el contratista en coordinación con la Supervisión.

Por consiguiente, ante posibles cuellos de botella relacionados con la entrega de insumos o accesos por parte de entidades externas, el mecanismo procedente es la radicación formal de alertas tempranas y solicitudes de ajuste ante la Supervisión del Contrato. No obstante, cualquier modificación en los plazos requerirá la suscripción de modificaciones contractuales correspondientes, siempre que se justifique plenamente que el retraso no es atribuible a deficiencias del contratista y que no se vulnera la fecha máxima de cierre institucional.

Observación 18.

“10. Solicitud de ampliación del plazo para presentación de propuestas

Pregunta 18 Considerando la complejidad técnica y funcional del objeto contractual, el alcance previsto para los Productos 1 y 2, los componentes de desarrollo, analítica de datos, inteligencia artificial, georreferenciación, infraestructura tecnológica, interoperabilidad, accesibilidad e internacionalización, así como la relevancia que tienen las aclaraciones solicitadas para la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, respetuosamente solicitamos evaluar la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

En particular, agradecemos considerar que la fecha de cierre del proceso se establezca con un mínimo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la publicación de las respuestas definitivas a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por los interesados.

Lo anterior con el fin de permitir el análisis adecuado de la información suministrada, la incorporación de las precisiones que surjan de las respuestas emitidas por la entidad y la preparación de propuestas técnicas y económicas consistentes con el alcance requerido, favoreciendo así una mayor participación y competencia entre los posibles proponentes.

RESPUESTA:

No es posible acceder a dicha solicitud, ya que los Términos de Referencia y los lineamientos establecidos para el proceso de selección no contemplan ni permiten modificaciones de esa índole dentro de las reglas de participación fijadas por RED ADELCO.

INTERESADO 4. Ana Mireya Jaramillo Aguirre, INTCOBRANZA GESTIÓN INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S, enviado desde el correo electrónico intcobranzabpo@gmail.com enviado el nueve (09) de agosto de 2026 a las 16:14

Observación 1.

“OBSERVACIÓN 1 – CAPACIDAD FINANCIERA – CAPITAL DE TRABAJO

Numeral 7.3. Capacidad Financiera

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido para el indicador de **Capital de Trabajo**, actualmente fijado en un valor igual o superior a **\$330.000.000, equivalente al 30 % del presupuesto disponible.**

Considerando la naturaleza del proceso, el objeto contractual y con el propósito de promover una mayor pluralidad y participación de oferentes, solicitamos evaluar la posibilidad de establecer el capital de trabajo mínimo en un porcentaje equivalente al **17 % del presupuesto oficial antes de IVA.**

Adicionalmente, teniendo en cuenta el enfoque del proyecto y las medidas orientadas a promover la participación de poblaciones y organizaciones con enfoque diferencial, solicitamos considerar un requisito diferencial de **14,6 % del presupuesto oficial**, para proponentes que acrediten la condición de **emprendimientos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o madres cabeza de hogar**, conforme a las condiciones y mecanismos de acreditación que determine la entidad.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que el requisito pueda quedar establecido de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente, igual o superior al **17 % del presupuesto oficial antes de IVA.**

Para emprendimientos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o madres cabeza de hogar que acrediten dicha condición, el capital de trabajo requerido será igual o superior al **14,6 % del presupuesto oficial.**

Lo anterior permitiría mantener una exigencia financiera proporcional a la magnitud del contrato, sin restringir innecesariamente la participación de potenciales oferentes.”

RESPUESTA:

No es posible acceder a dicha solicitud, ya que los requerimientos de capacidad financiera, capital de trabajo y los parámetros de habilitación establecidos en los Términos de Referencia son de obligatorio cumplimiento y no contemplan modificaciones ni reducciones dentro de las reglas del proceso fijadas por RED ADELCO.

Observación 2.

“OBSERVACIÓN 2 - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Numeral 7.4. Equipo Mínimo de Trabajo

Respetuosamente solicitamos modificar la oportunidad en la cual debe acreditarse la totalidad del equipo mínimo de trabajo exigido en el numeral 7.4.

Actualmente, los Términos de Referencia establecen la presentación y acreditación de **ocho (8) perfiles mínimos**, incluyendo la documentación académica, experiencia, hojas de vida y cartas de aceptación y disponibilidad.

Teniendo en cuenta que el proceso aún se encuentra en etapa de selección y que la ejecución contractual únicamente estará a cargo del proponente que resulte seleccionado, consideramos que exigir desde la presentación de la oferta la conformación y disponibilidad documental de la totalidad de los ocho profesionales puede generar una carga administrativa considerable y limitar la pluralidad de oferentes, sin que ello necesariamente represente una mayor garantía para la entidad.

Por lo anterior, solicitamos permitir que **con la propuesta se presenten y acrediten como mínimo dos (2) perfiles del equipo de trabajo**, seleccionados por el proponente dentro de los perfiles establecidos en el numeral 7.4, manteniendo para estos la totalidad de los requisitos de formación y experiencia exigidos.

El proponente adjudicatario deberá, previo a la suscripción del acta de inicio o dentro del término que establezca RED ADELCO, presentar y acreditar la totalidad de los ocho (8) integrantes del equipo mínimo, quienes deberán cumplir integralmente las condiciones de formación y experiencia previstas en los Términos de Referencia.

Esta modificación no implicaría reducción alguna de las condiciones técnicas del equipo requerido para la ejecución, sino únicamente un ajuste en el **momento de su acreditación**, garantizando que el contratista seleccionado cuente con la totalidad del personal exigido antes del inicio de las actividades.

Además, esta solicitud guarda coherencia con los propios Términos, que reconocen que el contratista debe contar con autonomía técnica, administrativa y organizacional para conformar y dirigir su equipo de trabajo.”

RESPUESTA:

No es posible acatar dicha solicitud de acreditar únicamente dos (2) de los ocho (8) perfiles mínimos con la presentación de la propuesta y diferir la acreditación de los restantes hasta la etapa previa al inicio del contrato.

La conformación del equipo mínimo constituye un requisito habilitante del proceso y tiene como finalidad verificar, antes de la selección, que el proponente dispone efectivamente de las capacidades profesionales mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual. Los TdR establecen expresamente que el resultado del numeral 7.4 será CUMPLE/NO CUMPLE y que el proponente deberá acreditar la totalidad de los ocho perfiles.

Esta exigencia resulta especialmente relevante teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la necesidad de iniciar desde los primeros días actividades de arquitectura, levantamiento de requerimientos, gestión de datos, infraestructura, desarrollo, pruebas y aseguramiento de calidad. Adicionalmente, la propuesta técnica debe indicar la distribución de responsabilidades, participación por fases, dedicación estimada y disponibilidad de los ocho perfiles durante los hitos críticos, información que posteriormente es objeto de evaluación dentro de la capacidad de ejecución de la propuesta.

Los TdR ya incorporan mecanismos orientados a evitar restricciones desproporcionadas, entre ellos la equivalencia del requisito de posgrado mediante experiencia específica adicional y la posibilidad de subsanar o reemplazar, por una sola vez, hasta dos hojas de vida en los términos establecidos.

En consecuencia, se mantiene la obligación de acreditar los ocho (8) integrantes del equipo mínimo con la propuesta.

Observación 3.

“OBSERVACIÓN 3 - GARANTÍAS

Numeral 15.4. Garantías

Respetuosamente solicitamos a RED ADELCO considerar la posibilidad de establecer **porcentajes diferenciales en los amparos de la garantía única** para aquellos proponentes que acrediten la condición de **microempresa y/o empresa o emprendimiento de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y madres cabeza de hogar**.

Actualmente, el numeral 15.4 establece los siguientes amparos: **cumplimiento del contrato por el 20 % del valor total del contrato, calidad del servicio por el 20 % y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5 %.**

Teniendo en cuenta la naturaleza y enfoque social del proyecto, consideramos pertinente que la entidad evalúe una **reducción de los porcentajes asegurados para este tipo de proponentes**, manteniendo las vigencias establecidas y garantizando en todo caso una cobertura adecuada de los riesgos contractuales.

Esta medida permitiría disminuir las cargas financieras asociadas a la expedición de las garantías y facilitaría una participación más efectiva de microempresas y empresas con enfoque diferencial, **sin eliminar la obligación de constituir las pólizas ni afectar la protección contractual de RED ADELCO**.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad **revisar y establecer porcentajes de cobertura inferiores para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio aplicables a estos proponentes**, de acuerdo con el nivel de riesgo del contrato y dentro del marco que resulte jurídicamente procedente.”

RESPUESTA:

No es posible acatar dicha solicitud ya que, los amparos establecidos corresponden a los riesgos derivados de la ejecución contractual: cumplimiento del contrato, calidad del servicio y obligaciones laborales. En consecuencia, la magnitud del riesgo que se pretende cubrir se encuentra asociada al objeto, valor, plazo y obligaciones del contrato y no a la categoría empresarial o características particulares del proponente.

Los TdR establecen de manera uniforme un amparo de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, un amparo de calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20 %) y un amparo para salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5 %).

Establecer coberturas diferentes para contratistas que asumirían el mismo objeto, obligaciones y nivel de responsabilidad produciría niveles distintos de protección frente a un mismo riesgo contractual. Por lo anterior, sin desconocer los enfoques de inclusión promovidos por el proyecto, estos no modifican las necesidades de cobertura asociadas a la ejecución de la consultoría.

En consecuencia, no se modifican los porcentajes establecidos en el numeral 15.4.

Observación 4.

“OBSERVACIÓN 4 – ENTREGA DE ANEXOS Y FORMATOS EN ARCHIVO EDITABLE

Respetuosamente solicitamos a RED ADELCO que los **anexos y formatos establecidos en los Términos de Referencia** que deban ser diligenciados por los proponentes sean publicados y suministrados en formato Word editable (.docx).

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos documentos hacen parte integral de la estructuración y presentación de las propuestas y requieren ser diligenciados con la información particular de cada oferente.

Contar con los formatos en versión editable permitirá **facilitar su correcto diligenciamiento, conservar la estructura definida por la entidad, evitar errores de transcripción o modificaciones involuntarias en su contenido y garantizar uniformidad en la documentación presentada por los diferentes proponentes.**

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que RED ADELCO publique, junto con los documentos del proceso, **los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 y demás formatos que deban ser diligenciados por los oferentes en archivo Word editable**, manteniendo sin modificación su contenido y estructura oficial.”

RESPUESTA:

La Red Adelco, acata esta solicitud y se permite compartir los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 en formato editable con el fin de facilitar su diligenciamiento por parte de los interesados.

INTERESADO 5. Mónica León Urueta, ARIA PSW SAS, enviado desde el correo electrónico mleon@ariapsw.com enviado el diez (10) de agosto de 2026 a las 14:03

Observación 1.

“1. Observaciones sobre los perfiles solicitados (numeral 7.4 – Equipo Mínimo de Trabajo)

Revisado el alcance técnico y funcional descrito en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de los Términos de Referencia frente a los ocho (8) perfiles mínimos exigidos, se identifican algunas exigencias que, en criterio de ARIAPSW, no resultan plenamente proporcionales, pertinentes o consistentes con la naturaleza y el tamaño real de los componentes del proyecto, así como vacíos frente a roles que sí resultan indispensables para el cumplimiento del alcance descrito. Se solicita a RED ADELCO evaluar los siguientes puntos:

Gerente de Proyecto / Project Manager

El perfil admite formación de pregrado en Ingeniería de Sistemas o áreas afines, o alternativamente en Ciencias Sociales, Derecho o áreas afines, exigiendo en ambos casos posgrado en Gerencia de Proyectos, Derechos Humanos y Desarrollo o áreas afines. Para un contrato cuyo objeto central es el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica (software, nube, datos, IA), la gerencia del proyecto exige ante todo experiencia comprobada en dirección de proyectos de tecnología bajo metodologías ágiles, y no necesariamente un posgrado en Derechos Humanos y

Desarrollo, aspecto que corresponde más al componente temático del proyecto ¡LIBRES! que al objeto contractual específico de esta consultoría.

Se solicita aclarar si certificaciones ampliamente reconocidas en gerencia de proyectos de TI (PMP, PMI-ACP, Scrum Master/PSM, SAFe, entre otras) serán aceptadas como equivalentes al posgrado exigido, y si el componente de Derechos Humanos y Desarrollo es un requisito habilitante indispensable o un factor deseable, dado que el enfoque de género e interseccional del proyecto ya cuenta, según el numeral 5.2, con el apoyo de consultorías técnicas y profesionales especializadas en la materia.”²

RESPUESTA:

El numeral 7.4 no exige simultáneamente un posgrado en Gerencia de Proyectos y otro en Derechos Humanos y Desarrollo. El requisito se entenderá cumplido cuando el profesional acredite un título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Derechos Humanos y Desarrollo o un área afín a las allí señaladas, además de la experiencia mínima requerida para el perfil.

Las certificaciones PMP, PMI-ACP, Scrum Master, PSM, SAFe u otras certificaciones profesionales podrán presentarse como elementos complementarios de la hoja de vida, pero no sustituyen por sí mismas el requisito académico establecido en los TdR.

No obstante, los propios Términos contemplan una regla expresa de equivalencia: cuando un perfil exija posgrado, su ausencia podrá compensarse con dos (2) años adicionales de experiencia profesional específica directamente relacionada con las funciones y responsabilidades del perfil, adicionales a la experiencia mínima requerida.

Por tanto, el componente de Derechos Humanos y Desarrollo no constituye un requisito adicional acumulativo ni exclusivo para este cargo.

“Especialista en Análisis de Datos Espaciales — SIG

Se exige un profesional con posgrado específico en SIG y cinco (5) años de experiencia en proyectos de sistemas de información geográfica, análisis espacial, georreferenciación o geovisores. Dentro del alcance descrito, el componente geoespacial se limita a la generación de visores geográficos como una funcionalidad adicional dentro de los tableros de control de los Productos 1 y 2, y no constituye el núcleo funcional del proyecto ni de ninguno de los módulos analíticos.

Solicitamos aclarar si este perfil debe vincularse con dedicación de tiempo completo durante todo el plazo contractual, o si, dada la proporción real del componente geoespacial dentro del alcance total, es procedente que se acredite con una dedicación parcial o como rol de apoyo transversal, sin que ello afecte el resultado CUMPLE/NO CUMPLE del componente 7.4. Una dedicación de tiempo completo

para este perfil, frente al peso real del requerimiento, incide directamente y de forma desproporcionada en la estructura de costos del equipo mínimo.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no establecen una dedicación de tiempo completo del Especialista SIG durante los ochenta (80) días de ejecución.

La propuesta técnica deberá definir la participación y dedicación estimada de cada integrante del equipo durante las diferentes fases, así como su disponibilidad en los hitos en los que sea requerido. Por tanto, el Especialista SIG podrá tener una dedicación parcial y actuar transversalmente durante las fases en las cuales se requieran actividades de análisis espacial, georreferenciación, mapas o geovisores, siempre que su participación resulte suficiente para garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones asociadas al componente geográfico.

Lo anterior no modifica su condición de integrante obligatorio del equipo mínimo ni los requisitos de formación y experiencia establecidos para su habilitación.

“Ausencia de un perfil dedicado de Diseño UX/UI y Accesibilidad Digital

Los Términos de Referencia exigen, entre otros, wireframes, mockups y prototipos de alta fidelidad en español e inglés para ambos productos (numerales 5.3.1, entregables E2.1 y E2.2), cumplimiento estricto de los estándares de accesibilidad W3C y WCAG 2.1 nivel AA, verificación de los 32 criterios de accesibilidad de MinTIC, compatibilidad con lectores de pantalla y pruebas de usabilidad con heurísticas de Nielsen. No obstante, el equipo mínimo de trabajo no contempla un perfil de diseño UX/UI o de accesibilidad digital como rol independiente.

Se solicita aclarar si se espera que estas actividades sean asumidas por los perfiles de Desarrollador Backend/Full Stack e Ingeniero/a Desarrollador Frontend/PWA dentro de su dedicación ordinaria, o si RED ADELCO considera admisible que el proponente incorpore, como parte de su propuesta de organización de equipo (numeral 8.1, componente 8), un perfil adicional de UX/UI y accesibilidad sin que ello se entienda como valor agregado puntuable, dado que corresponde a una condición mínima obligatoria del alcance.”

RESPUESTA:

Los TdR establecen como obligaciones mínimas el diseño UX/UI, la elaboración de wireframes, mockups y prototipos, el cumplimiento de WCAG 2.1 nivel AA y los demás requerimientos de accesibilidad definidos para la solución.

Sin embargo, no se exige que estas funciones sean ejecutadas por un noveno perfil mínimo independiente. Corresponde al proponente definir la distribución de responsabilidades dentro de su estructura de trabajo y determinar si las capacidades del equipo mínimo son suficientes o si requiere incorporar personal técnico o especializado adicional. En este sentido, es admisible incorporar un profesional de UX/UI y/o accesibilidad como personal adicional de la propuesta sin que necesariamente deba presentarse como valor agregado. Los TdR expresamente establecen que el contratista deberá disponer, bajo su responsabilidad, del personal adicional que resulte necesario para cumplir integralmente el objeto contractual.

Si el proponente decide ofrecer expresamente dicho perfil como valor agregado, su eventual puntuación dependerá de que represente una capacidad adicional, verificable y diferenciada respecto del cumplimiento de las obligaciones mínimas. Los TdR incluyen los perfiles de UX/UI y accesibilidad entre los ejemplos de personal especializado adicional susceptible de ser ofrecido como valor agregado; no obstante, el simple cumplimiento de las obligaciones mínimas de diseño y accesibilidad no genera puntuación adicional.

“Ausencia de un perfil dedicado de Seguridad de la Información / DevOps

El alcance exige informe de pentesting antes del paso a producción, escaneo de vulnerabilidades OWASP Top 10 y CVE, cifrado en tránsito y en reposo, políticas de gestión de incidentes, pipeline CI/CD, estrategia de backups y plan de continuidad (BCP), entre otras obligaciones de seguridad e infraestructura (numerales 5.4, 5.5 y entregable E4.2). El equipo mínimo únicamente contempla un Arquitecto de Infraestructura y Nube, sin un perfil específico de seguridad de la información o DevOps.

Adicionalmente, las buenas prácticas de la industria recomiendan que las pruebas de penetración sean ejecutadas por un tercero independiente al equipo que desarrolla la solución, con el fin de garantizar la objetividad del ejercicio. Se solicita aclarar si el pentesting puede ser realizado por el mismo equipo de desarrollo o si se exige o recomienda la contratación de un tercero especializado independiente, y si dicho costo debe presupuestarse como un rubro separado dentro de la propuesta económica.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia exigen resultados y controles específicos en materia de seguridad -RBAC, MFA, cifrado, auditoría, gestión de vulnerabilidades, OWASP Top 10/CVE, procedimiento de incidentes y pentesting previo al paso a producción-, pero no establecen como requisito habilitante un perfil independiente denominado Especialista en Seguridad de la Información o DevOps.

Tampoco se establece que el pentesting deba ser ejecutado obligatoriamente por un tercero independiente del equipo de desarrollo. El contratista podrá organizar los recursos especializados necesarios para su ejecución bajo su responsabilidad, siempre que las pruebas sean técnicamente idóneas, trazables y permitan entregar las evidencias e informe exigidos.

El proponente podrá incorporar un especialista o contratar un tercero especializado cuando lo considere necesario para asegurar la calidad e independencia técnica de las pruebas. En cualquiera de los casos, su costo deberá encontrarse incorporado en el valor total de la propuesta económica, dado que los TdR incluyen expresamente las pruebas de penetración, infraestructura, personal adicional y servicios especializados dentro de los costos que debe asumir el contratista.

No se exige un rubro independiente obligatorio para el pentesting, sin perjuicio de que el proponente pueda desagregarlo en su estructura económica.

Observación 2.

“Aclaraciones técnicas requeridas para la estimación del proyecto

Con el fin de elaborar una estimación de esfuerzo, cronograma y costos ajustada a la realidad del proyecto, se solicita a RED ADELCO precisar los siguientes aspectos técnicos, actualmente no determinados o determinables a partir del texto de los Términos de Referencia:

Infraestructura y nube

- Indicar si existe alguna restricción, preferencia o estandarización institucional respecto del proveedor de nube (AWS, Azure, GCP u otro), o si dicha decisión queda a discreción exclusiva del proponente.”

RESPUESTA:

RED ADELCO no establece un proveedor obligatorio de nube. La definición del proveedor, arquitectura, tecnologías y servicios corresponde al proponente, siempre que la solución cumpla los requerimientos funcionales y no funcionales establecidos.

Los TdR prevén expresamente que la solución sea portable y susceptible de despliegue en infraestructura on-premise, nube pública —incluyendo AWS, Azure o GCP— o en esquemas híbridos, sin pérdida de funcionalidad.

La propuesta deberá evitar dependencias propietarias injustificadas y garantizar la posterior administración, migración o transferencia de la solución.

- “• Precisar si RED ADELCO o el proyecto ¡LIBRES! ya cuentan con cuentas, suscripciones, licencias o servicios en la nube contratados previamente que deban



reutilizarse o a los que la solución deba integrarse, o si el contratista deberá aprovisionar la totalidad de la infraestructura desde cero.”

RESPUESTA:

Para efectos de la preparación de la oferta económica, los proponentes no deberán condicionar su propuesta a la existencia o disponibilidad de infraestructura, licencias o suscripciones previamente contratadas por RED ADELCO o por otra entidad vinculada al proyecto.

Los TdR establecen que los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, así como su provisión, configuración, administración y disponibilidad durante el plazo contractual, estarán a cargo del contratista. Los costos asociados deberán estar incluidos en la propuesta económica.

Asimismo, las cuentas, dominios, certificados, repositorios, credenciales administrativas, licencias y demás activos digitales deberán quedar bajo control de RED ADELCO al momento de su transferencia.

En caso de que durante el levantamiento se identifiquen activos institucionales técnicamente disponibles y susceptibles de ser reutilizados, su eventual utilización se definirá conjuntamente dentro de la arquitectura aprobada, sin que su existencia pueda constituir un supuesto necesario para la viabilidad de la propuesta.

“• Confirmar si existen exigencias de residencia o localización geográfica de los datos (p. ej., alojamiento de datos personales sensibles dentro de Colombia) aplicables por tratarse de información relacionada con víctimas de violencia de género.”

RESPUESTA:

Los actuales Términos de Referencia no establecen una obligación específica de alojar la totalidad de los datos exclusivamente en infraestructura ubicada físicamente en Colombia.

La arquitectura propuesta deberá, en todo caso, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de privacidad, confidencialidad, seguridad y tratamiento de datos personales previstas en los TdR, incluyendo la clasificación de la información, cifrado, control de accesos, auditoría y demás medidas aplicables.

En consecuencia, cuando la arquitectura propuesta contemple servicios cuya infraestructura o procesamiento se encuentre fuera del país, el proponente deberá identificar esta condición y demostrar dentro del diseño de seguridad y gobierno de datos que la solución cumple la normativa aplicable y las condiciones de protección de la información exigidas por RED ADELCO

“Fuentes, volumen y migración de datos

- Indicar el volumen estimado de registros, fuentes y entidades que deberán integrarse inicialmente a la herramienta de caracterización y al Observatorio, dado que este factor incide directamente en el esfuerzo de estandarización, limpieza y carga de datos.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no establecen actualmente un número cerrado de registros, fuentes o entidades que deban ser migrados o integrados durante el MVP. Precisamente, la Fase 1 contempla la elaboración del inventario preliminar de fuentes, responsables, periodicidades, flujos de información y riesgos, que se consolidará en el entregable E1.3.

Para efectos de la preparación de la propuesta, el proponente deberá plantear una arquitectura escalable y explicitar los supuestos de dimensionamiento utilizados para estimar infraestructura, almacenamiento y procesamiento.

Se aclara que el contrato no debe interpretarse como una obligación de migrar o integrar durante el plazo contractual un volumen indeterminado e ilimitado de fuentes o registros. Las fuentes que efectivamente serán incorporadas al MVP deberán ser priorizadas y aprobadas dentro del levantamiento de requerimientos y del backlog de la Fase 1. Una incorporación posterior que implique una modificación sustancial del esfuerzo, alcance, plazo o costo deberá tramitarse mediante el procedimiento formal de gestión de cambios previsto en los TdR.

- “• Precisar si existe ya un inventario de fuentes de datos, sistemas y formatos distinto del que se solicita levantar como entregable E1.3, que pueda ser conocido previamente por los proponentes para efectos de estimación.”

RESPUESTA:

No se establece dentro de los documentos de la convocatoria un inventario definitivo adicional al que deberá construirse y validarse durante la Fase 1.

Durante la transferencia de conocimiento institucional se pondrán a disposición del contratista seleccionado los antecedentes, documentos, fuentes e información institucional disponibles que resulten pertinentes y cuya entrega se encuentre autorizada. A partir de estos insumos deberá consolidarse el inventario previsto en el entregable E1.3.

Por lo anterior, para la formulación de la oferta no deberá suponerse la existencia de un inventario completo, normalizado o técnicamente preparado para su integración inmediata.



“• Aclarar si las bases de datos históricas del actual Observatorio de Asuntos de Género / Observatorio Colombiano de las Mujeres estarán disponibles para consulta o migración durante la ejecución del contrato, y en qué formato, estructura y condiciones de acceso.”

RESPUESTA:

Los TdR contemplan la integración analítica de bases de datos históricas internas y diferentes mecanismos de carga de información; sin embargo, no establecen previamente un formato único, estructura específica o condición uniforme de acceso para la totalidad de las fuentes históricas.

La disponibilidad, condiciones de acceso, calidad, estructura y posibilidad de migración de cada fuente deberán verificarse durante el levantamiento detallado y el inventario previsto en la Fase 1.

Cuando una fuente histórica se encuentre disponible y cuente con las condiciones técnicas e institucionales requeridas, su incorporación será priorizada de acuerdo con el backlog aprobado. Las dependencias o restricciones de acceso no imputables al contratista deberán quedar documentadas y gestionarse mediante los mecanismos de riesgos, dependencias y cambios establecidos para el proyecto.

“Autenticación y gestión de identidades

- Los numerales 5.1.1 y 5.3 hacen referencia a la integración con "el mecanismo de autenticación, directorio o gestión de identidades que defina RED ADELCO, sujeto a disponibilidad técnica". Se solicita confirmar si dicho mecanismo ya existe (Active Directory, proveedor de identidad, SSO institucional) o si deberá ser diseñado e implementado por el contratista como parte del alcance, y en qué momento del cronograma se espera contar con dicha definición, considerando su incidencia en el diseño de seguridad del Producto 1 y del Producto 2.”

RESPUESTA:

La propuesta no deberá depender de la existencia de un Active Directory, SSO u otro proveedor institucional de identidad previamente disponible.

El contratista deberá garantizar, como parte de la solución, los mecanismos de autenticación y autorización requeridos, incluyendo RBAC y MFA, y una arquitectura compatible con los



estándares de interoperabilidad previstos en los TdR. Estos contemplan OAuth2, JWT y SAML.

Adicionalmente, el Producto 1 deberá quedar técnicamente preparado para integrarse con el mecanismo de autenticación, directorio o gestión de identidades que RED ADELCO defina, sujeto a disponibilidad técnica.

En consecuencia, la eventual integración con un sistema institucional será una capacidad de la solución, pero su disponibilidad no constituye una dependencia necesaria para el desarrollo del MVP.

“Batería de indicadores y consultorías paralelas

- El numeral 5.2 señala que el diseño del Observatorio deberá articularse con consultorías y equipos técnicos externos responsables de la gestión del conocimiento, la batería de indicadores y las hojas de vida de indicadores. Se solicita precisar si dichas consultorías ya se encuentran contratadas y en ejecución, cuál es su cronograma previsto y cómo se garantizará que sus insumos estén disponibles dentro de los plazos requeridos por las Fases 2 y 3 del presente proceso (días 30 y 45).”

RESPUESTA:

Los TdR establecen que el contratista deberá articularse con las consultorías, equipos técnicos y profesionales responsables de la gestión del conocimiento, la batería de indicadores y las hojas de vida de indicadores, incorporando dichos insumos dentro del modelo de datos, tableros y arquitectura funcional del Observatorio.

Independientemente de dicho estado, el contratista deberá incorporar en su Plan de Trabajo Integral las dependencias asociadas a estos insumos, sus hitos de disponibilidad, responsables y mecanismos de escalamiento. La falta de un insumo externo no deberá permanecer sin gestión hasta afectar un hito; deberá ser reportada oportunamente a la supervisión para que esta determine su tratamiento dentro del backlog y del cronograma.

- “• Aclarar si el listado de indicadores y Módulos Analíticos descrito en el numeral 5.2 constituye el alcance máximo exigible dentro del MVP, o si podrá ampliarse durante el levantamiento de requerimientos, y en este último caso, si existe un límite máximo de indicadores o módulos analíticos exigibles dentro del plazo contractual de 80 días calendario.”

RESPUESTA:



El listado contenido en el numeral 5.2 constituye la base temática y funcional de referencia para la construcción del Observatorio. Los TdR establecen que los indicadores inicialmente identificados podrán cambiar, aumentar o suprimirse durante el diseño y que su consolidación final dependerá del alcance del MVP.

No obstante, esta posibilidad no deberá interpretarse como una facultad para incrementar ilimitadamente el alcance durante la ejecución.

El conjunto de indicadores, fuentes, integraciones, tableros y funcionalidades que efectivamente conformará el MVP deberá quedar priorizado y documentado en el levantamiento de requerimientos y backlog aprobado durante la Fase 1. Los requerimientos deberán clasificarse como obligatorios, deseables o diferidos, tal como ya prevén los TdR.

Por tanto, cualquier incorporación posterior que represente un incremento sustancial del esfuerzo respecto del backlog aprobado deberá ser evaluada mediante el procedimiento de gestión de cambios y, cuando afecte materialmente alcance, plazo o valor, formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente.

- “• Indicar qué tratamiento contractual (ajuste de plazo, hito o alcance) se prevé en caso de que los insumos de dichas consultorías externas no estén disponibles en los tiempos requeridos por causas no imputables al contratista.”

RESPUESTA:

La ocurrencia de retrasos en insumos que dependan de terceros no genera automáticamente una ampliación del plazo contractual.

El contratista deberá identificar estas dependencias dentro de su planificación, reportar oportunamente cualquier afectación y proponer medidas de mitigación, reprogramación interna o priorización del backlog.

Los TdR establecen que las variaciones derivadas de errores de estimación, planeación o ejecución imputables al contratista serán asumidas por este; esta regla no comprende modificaciones sustanciales del alcance, hechos imprevisibles no imputables al contratista o instrucciones formalizadas mediante el instrumento contractual correspondiente.

En consecuencia, cuando una dependencia externa produzca un impacto material demostrable y no imputable al contratista, la supervisión evaluará técnica y contractualmente la situación y determinará las medidas procedentes. No existe, sin embargo, una prórroga automática por esta circunstancia.

“Componente de inteligencia artificial y arquitectura RAG

- Precisar si existen lineamientos, políticas institucionales o restricciones sobre el uso de modelos de lenguaje o servicios de inteligencia artificial de terceros (proveedores externos de modelos fundacionales) para la implementación del

sistema de procesamiento vectorial (RAG), considerando el carácter sensible de la información relacionada con víctimas de violencia basada en género.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no establecen un proveedor específico de modelos de lenguaje ni una prohibición general al uso de servicios de inteligencia artificial de terceros.

La arquitectura propuesta deberá explicar expresamente los componentes de IA utilizados, su modalidad de despliegue, los flujos de información, las dependencias con terceros, condiciones de almacenamiento y tratamiento, mecanismos de seguridad y costos recurrentes. El requisito esencial consiste en que la arquitectura RAG opere de forma privada y segura y que la solución cumpla las condiciones de confidencialidad, tratamiento de datos, portabilidad y ausencia de dependencias tecnológicas injustificadas establecidas en los TdR.

La aprobación del diseño de IA estará sujeta a que el proponente demuestre que la arquitectura seleccionada no compromete la confidencialidad, integridad, control institucional o tratamiento adecuado de la información.

“• Aclarar si el procesamiento de IA debe ejecutarse íntegramente dentro de la infraestructura contratada por el proyecto (nube privada o entorno controlado) o si se permite el consumo de APIs externas de terceros, y si existen exigencias particulares de anonimización o seudonimización de los datos utilizados para dicho procesamiento.”

RESPUESTA:

Los TdR no obligan a que todos los componentes de inteligencia artificial sean ejecutados exclusivamente mediante modelos instalados dentro de la infraestructura propia del proyecto, ni prohíben de manera absoluta el consumo de APIs externas.

En caso de proponer servicios externos, el oferente deberá identificar con precisión qué información se transmite fuera del entorno controlado, los mecanismos de seguridad aplicados, políticas de retención, dependencias, condiciones de licenciamiento y medidas destinadas a minimizar la exposición de información personal o sensible.

La arquitectura deberá aplicar criterios de minimización de datos y, cuando resulte técnica y funcionalmente procedente, mecanismos de anonimización, seudonimización u otras técnicas que reduzcan la exposición de información identificable. Cualquier alternativa propuesta deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de los TdR.

Observación 3.

“2.6. Interfaz bilingüe español-inglés

- Confirmar si existe un glosario terminológico técnico y estadístico en materia de género ya validado en inglés que deba emplearse como referencia obligatoria, o si su elaboración corresponde íntegramente al contratista dentro del alcance del proyecto.”

RESPUESTA:

No se establece en los TdR la existencia de un glosario bilingüe predefinido que el proponente deba utilizar obligatoriamente.

La elaboración y consolidación del glosario forma parte del proceso de levantamiento, diseño e internacionalización de la solución. El entregable E1.2 debe incluir una definición preliminar del glosario terminológico y la Fase 2 contempla el diseño de la arquitectura de internacionalización y un glosario terminológico inicial.

El contratista deberá construirlo en articulación con los equipos técnicos y temáticos designados por RED ADELCO. Cuando existan términos, definiciones o referentes institucionales previamente validados y sean suministrados durante la ejecución, estos deberán ser incorporados como insumo para garantizar consistencia temática y estadística.

- “• Confirmar el alcance exacto de la obligación de cobertura bilingüe del 100 % frente a los Módulos Analíticos temáticos: si se limita a los textos de interfaz, navegación, fichas metodológicas y mensajes del sistema (según lo señalado en el propio numeral 5.6), o si se extiende también a los nombres y descripciones de los indicadores incluidos en cada módulo.”

RESPUESTA:

La obligación del 100 % aplica a las pantallas e interfaces del sistema, tanto públicas como autenticadas y administrativas, incluidos menús, botones, títulos, etiquetas, instrucciones, ayudas, mensajes, alertas, notificaciones, diálogos, configuraciones y demás textos generados por la aplicación. En consecuencia, los nombres, títulos o etiquetas de indicadores que constituyan componentes visibles de navegación o interfaz deberán estar disponibles en español e inglés.

La obligación no implica traducir automáticamente bases de datos, documentos cargados, informes, publicaciones, registros, contenidos ingresados por las personas usuarias o información proveniente de fuentes externas.

Las descripciones extensas, fichas metodológicas u otros contenidos asociados a indicadores deberán traducirse cuando correspondan a contenido estático propio de la plataforma o

cuando hayan sido expresamente incorporados al inventario de contenidos bilingües aprobado durante el levantamiento de requerimientos. La información documental proveniente de fuentes externas conservará su idioma de origen salvo definición expresa en sentido contrario.

Observación 4.

“Cronograma, ambientes y dependencias del proceso

- Aclarar si el plazo máximo de ejecución de ochenta (80) días calendario incluye los tiempos de revisión y aprobación de la supervisión (hasta cinco días hábiles por entregable, conforme al numeral 6) o si estos se suman de forma adicional al cronograma de 80 días.”

RESPUESTA:

Los ochenta (80) días calendario comprenden la totalidad de la ejecución contractual, incluidos los periodos necesarios para entrega, revisión, formulación de observaciones, ajustes y aprobación de productos. Estos tiempos no se adicionan al plazo contractual.

La propuesta técnica debe incorporar expresamente en su cronograma los momentos de revisión, presentación de observaciones y ajustes, manteniendo una ejecución máxima de ochenta días calendario y, en todo caso, sin exceder el 20 de noviembre de 2026.

La supervisión dispone de hasta cinco (5) días hábiles para aprobar cada producto o remitir observaciones consolidadas, y los ajustes deberán efectuarse sin exceder el cronograma contractual.

En consecuencia, el proponente deberá considerar estos tiempos dentro de la ruta crítica y de su estrategia de desarrollo y validación.

- “• Indicar si RED ADELCO exige un número mínimo o una configuración específica de ambientes (desarrollo, pruebas, producción) o si dicha arquitectura queda a definición del proponente, siempre que se garanticen las condiciones de rollback, trazabilidad y disponibilidad exigidas.”

RESPUESTA:

Los TdR establecen como mínimo funcional la existencia y gestión de ambientes diferenciados para desarrollo, pruebas/QA y producción. La provisión, instalación, configuración, administración y disponibilidad de dichos ambientes durante la ejecución será responsabilidad del contratista.

La configuración física o lógica, dimensionamiento, servicios, segmentación y arquitectura específica de cada ambiente corresponderán al diseño propuesto por el oferente, siempre que se garantice aislamiento adecuado, seguridad, trazabilidad, control de versiones, despliegue, rollback, respaldo y continuidad.

El entregable E4.2 exige documentar expresamente los ambientes Dev/QA/Prod, junto con la arquitectura de infraestructura, pipeline CI/CD, rollback, backups y BCP.

“• Precisar si, considerando que el primer pago (15 %) solo se libera con la aprobación del entregable E1.1 (día 5) y el segundo pago (30 %) con la aprobación de las Fases 1 y 2 (aproximadamente día 30), el contratista debe prever con recursos propios el flujo de caja correspondiente a la operación de infraestructura en nube y personal durante dicho periodo.”

RESPUESTA:

El proceso no contempla un anticipo. Los pagos se encuentran condicionados a la entrega, revisión y aprobación a satisfacción de los entregables asociados a cada hito. El primer pago, equivalente al quince por ciento (15 %), se realiza una vez cumplidos los requisitos contractuales correspondientes y aprobado el entregable E1.1; el segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30 %), se encuentra asociado a la aprobación de los demás entregables de la Fase 1 y la totalidad de la Fase 2.

En consecuencia, corresponde al proponente incorporar en su planeación financiera la liquidez y flujo de caja necesarios para asumir personal, infraestructura, licencias y demás costos de ejecución hasta que se produzca la aprobación y pago de cada hito contractual.

Observación 5.

“Solicitud final

Se solicita a RED ADELCO dar respuesta a las presentes solicitudes de aclaración dentro del plazo previsto en el calendario indicativo de los Términos de Referencia y, en caso de que las aclaraciones impliquen una precisión del alcance, incorporarlas mediante la adenda correspondiente, de manera que todos los interesados cuenten con la misma información para la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas.”

RESPUESTA:

RED ADELCO dará respuesta a las solicitudes de aclaración conforme con el calendario del proceso. Las respuestas que únicamente interpreten o precisen disposiciones ya contenidas en los Términos de Referencia no modifican por sí mismas dichos Términos. Cuando una

respuesta implique una modificación material del alcance, requisitos, plazo, condiciones de presentación o cualquier otro elemento de los TdR, el ajuste deberá formalizarse mediante adenda y ser puesto en conocimiento de todos los interesados.

Los propios TdR establecen que las respuestas a aclaraciones no modifican las condiciones del proceso salvo que el correspondiente ajuste sea formalizado mediante adenda.

INTERESADO 6. T'IKKA TECHNOLOGY S.A.S, enviado desde el correo electrónico tikkatechnology2023@gmail.com el diez (10) de agosto de 2026 a las 15:35

Observación 1.

“1. El plazo de ejecución es insuficiente frente al alcance exigido

Los TdR exigen, en 80 días calendario y con un equipo mínimo de apenas 8 perfiles (1 solo backend, 1 solo frontend), el diseño, desarrollo, pruebas, puesta en producción, estabilización, documentación y transferencia de DOS plataformas completas: un módulo de caracterización con motor de formularios avanzado e IA/RAG, y un observatorio con nueve (9) módulos analíticos temáticos, geovisores, catálogos maestros e interfaz 100% bilingüe en absolutamente todas las pantallas, todo esto además cumpliendo WCAG 2.1 AA, pentesting OWASP, MFA y 80% de cobertura de pruebas unitarias.

Esta es una carga de trabajo propia de un proyecto de 6 a 9 meses, no de 80 días. Solicitamos que RED ADELCO se pronuncie expresamente sobre:

- a) La justificación técnica del plazo fijado frente al alcance descrito.
- b) Si existe la posibilidad real de ampliar o prorrogar el plazo de ejecución más allá del 20 de noviembre de 2026, y bajo qué condiciones y procedimiento. El numeral 5.3(d) exige que el proponente garantice el MVP "sin depender de una eventual prórroga", lo cual traslada al contratista un riesgo de cronograma que en realidad es estructural de los TdR, no de la ejecución.

De no existir margen para ampliar el plazo, solicitamos que se reconsidere el alcance mínimo obligatorio para que sea proporcional al tiempo realmente disponible.”

RESPUESTA:

RED ADELCO reconoce que el objeto contractual presenta un nivel significativo de complejidad técnica y que su ejecución exige una planificación rigurosa, concurrencia de perfiles especializados y desarrollo paralelo de distintos componentes. No obstante, la afirmación de que la ejecución requiere necesariamente entre seis (6) y nueve (9) meses corresponde a una estimación del interesado que no se encuentra acompañada en la



observación de una descomposición de trabajo, estimación de esfuerzo o análisis de ruta crítica que permita considerarla como un parámetro objetivo del proceso.

El plazo definido en los TdR es de máximo ochenta (80) días calendario y, en todo caso, no podrá exceder el 20 de noviembre de 2026. La estructuración técnica se realizó bajo un enfoque de Producto Mínimo Viable, desarrollo modular, metodologías ágiles, priorización de requerimientos y posibilidad de disponer de personal adicional al equipo mínimo cuando resulte necesario. Los TdR establecen, además, que para el Producto 2 se limitará la incorporación de requerimientos de alta complejidad técnica que no resulten viables dentro del periodo previsto.

No se contempla, por tanto, una ampliación o prórroga automática del plazo ni los proponentes podrán estructurar sus ofertas suponiendo que esta ocurrirá. Cualquier modificación del plazo requerirá una situación objetiva debidamente justificada, las autorizaciones correspondientes y su formalización escrita, tal como establecen los propios TdR.

Observación 2.

"2. El criterio de evaluación económica por menor precio es inadecuado para este objeto contractual.

Con un alcance fijo, no reducible por el proponente, y precios firmes sin reconocimiento de sobre costos por errores de estimación (numeral 10.1), la fórmula actual de menor valor (numeral 9.2) premia directamente a quien más subestime su oferta, sin ningún mecanismo real de contención más allá de una "justificación de estructura de costos" que en la práctica rara vez impide la adjudicación de ofertas artificialmente bajas.

Esto es particularmente riesgoso en un proyecto de esta complejidad técnica: un precio bajo no financia arquitectura RAG, pentesting, 8 perfiles especializados y cumplimiento WCAG/bilingüe al 100% en 80 días. El resultado previsible es una oferta ganadora que no puede cumplir el alcance sin sacrificar calidad, o que termine en incumplimientos y sobre costos no reconocidos que afectan la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos que la evaluación económica se realice mediante el método de media geométrica, en lugar de la fórmula de menor valor, así:

- Se calculará la media geométrica de los valores de las propuestas económicas habilitadas (incluyendo, si RED ADELCO lo considera pertinente, el presupuesto oficial disponible como una variable adicional dentro del cálculo, para evitar que la media se distorsione a la baja por ofertas artificialmente bajas).
- La propuesta cuyo valor resulte más cercano a la media geométrica obtendrá el puntaje máximo (20 puntos).

- Las demás propuestas recibirán puntaje de forma decreciente en función de su distancia absoluta respecto de dicha media, tanto por encima como por debajo.

Este método es ampliamente utilizado en procesos de contratación pública y de cooperación internacional en Colombia precisamente para desincentivar ofertas artificialmente bajas sin viabilidad técnica, sin penalizar tampoco ofertas razonablemente altas que reflejen la complejidad real del proyecto.

Solicitamos confirmar si RED ADELCO acogerá este método, o en su defecto, qué mecanismo distinto aplicará para evitar que se adjudique a una oferta económicamente inviable frente al alcance exigido.”

RESPUESTA:

RED ADELCO mantiene el mecanismo de evaluación económica establecido en el numeral 9.2.

La propuesta económica representa veinte (20) puntos de los cien (100) disponibles, mientras que la propuesta técnica representa setenta (70) puntos y los valores agregados diez (10) puntos. Por tanto, la selección no se estructura exclusivamente sobre el menor precio, sino que asigna el mayor peso a la calidad, pertinencia, metodología, capacidad de ejecución y viabilidad técnica de la propuesta.

Adicionalmente, el mecanismo vigente no obliga a aceptar una oferta cuyo precio resulte técnicamente inviable. El numeral 9.2 faculta expresamente a RED ADELCO para solicitar la justificación de la estructura de costos cuando el valor ofrecido resulte aparentemente insuficiente y para rechazar la propuesta cuando no se demuestre su viabilidad técnica y económica.

La adopción de una media geométrica tampoco constituye, por sí sola, una garantía de viabilidad económica, dado que su resultado depende de la distribución de las ofertas recibidas y puede asignar la mayor puntuación a un precio intermedio sin verificar que dicho valor corresponda efectivamente a la estructura de costos necesaria para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, no se considera necesario sustituir la fórmula vigente. Sin embargo, en aplicación de los TdR, cuando se identifique una oferta cuyo precio genere dudas razonables sobre su suficiencia, RED ADELCO verificará de manera específica la estructura de costos y su correspondencia con, entre otros aspectos, el equipo mínimo y adicional propuesto, dedicaciones, infraestructura en nube, licencias y servicios de terceros, arquitectura RAG, seguridad y pentesting, accesibilidad, componente bilingüe, pruebas, transferencia y soporte.



La imposibilidad de demostrar que dichos componentes se encuentran razonablemente cubiertos dentro del valor ofrecido dará lugar a la aplicación de las reglas de rechazo previstas en los Términos de Referencia.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los trece (13) días del mes de agosto del año 2026 y se procede a publicar las respuestas para los interesados.

Equipo de Adquisiciones
RED ADELCO



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.